

tas de otorgamiento o denegación de las ayudas y las elevará al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones para su resolución definitiva.

Artículo 8.—Para hacer efectivo el importe de cada subvención, el beneficiario de la misma habrá de acreditar documentalmente ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la resolución concediéndole la subvención, las siguientes circunstancias:

a) La adquisición real de los vehículos, con expresión de su precio final, y el permiso de circulación expedido a favor de la empresa adjudicataria de la ayuda.

b) La forma de financiación de los mismos.

c) La adscripción del vehículo adquirido a la concesión a que estaba afecto el sustituido, según certificación de la Sección Provincial de Transportes correspondiente.

d) En el supuesto de autorizaciones de servicios de uso especial, compromiso expreso de mantenimiento de afección del vehículo adquirido al servicio autorizado u otro de análoga naturaleza durante un período mínimo de tres años.

e) Certificación favorable de la Inspección Técnica de Vehículos correspondiente al vehículo adquirido.

f) Certificación de baja por desguace del vehículo sustituido, expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

La no acreditación del cumplimiento de cualquiera de estos requisitos en el plazo señalado en este mismo artículo se entenderá como renuncia a la subvención otorgada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—No podrán ser objeto de subvención, en ningún caso, los vehículos cuya adquisición ya fue subvencionada al amparo de las Ordenes de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de 18 de febrero de 1987, 17 de junio de 1987 o 22 de febrero de 1988.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Acción Cultural, por la que se designan miembros del Jurado de Becas de Perfeccionamiento y Estudios Musicales para Intérpretes Extremeños.

De conformidad con la Orden de 6 de octubre de 1988, por la que se convocan las Becas de Perfeccionamiento y Ampliación de Estudios Musicales para Intérpretes Extremeños y en lo que se refiere al artículo 5 de la misma, sobre la constitución del jurado de dichas becas:

Segunda.—Se faculta a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente Orden, así como para dictar cuantas resoluciones fueren precisas en desarrollo y ejecución de la misma.

Mérida, 17 de noviembre de 1988.

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

ANEXO QUE SE CITA EN EL ARTICULO 4 DE LA ORDEN

1.—Fotocopia del título concesional (con especificación detallada de: los itinerarios, calendarios, puntos de parada, antigüedad de los vehículos adscritos —aportando fotocopia de sus permisos de circulación—, tarifas vigentes de aplicación, etc.) o de la autorización administrativa de transporte regular de viajeros de uso especial.

2.—Compromiso de prestar servicio ex novo a alguna localidad deficientemente comunicada y próxima al itinerario de la misma, en su caso.

3.—Datos sobre costes e ingresos de la concesión en 1987.

4.—Fotocopia compulsada de las declaraciones a la Hacienda Pública de los impuestos sobre la renta (personas físicas o sociedades, en su caso) y sobre el valor añadido, correspondientes al último ejercicio exigible.

5.—Memoria explicativa de las características del vehículo o vehículos a sustituir; del vehículo o vehículos a adquirir, precio real de la operación y condiciones de financiación.

6.—Cualquier otro documento que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones considere necesario para un más exhaustivo conocimiento de las empresas solicitantes, o que éstas voluntariamente estimaran oportuno aportar para mejor calificar sus peticiones.

RESUELVO

Designar a las personas que formarán parte del jurado calificador de las Becas de Perfeccionamiento y Ampliación de Estudios Musicales para Intérpretes Extremeños, integrado por:

—Presidente: D. Esteban Sánchez Herrero.

—Vocales: D. Pedro Espinosa. D. Antón García Abril. D.ª Encarnación López de Arenosa. D. Juan Miguel Moreno Calderón.

Dado en Mérida, a 1 de diciembre de 1988.

El Director General de Acción Cultural,
JOSE LUIS SANCHEZ MATAS

JUNTA DE EXTREMADURA: Reyes Huertas, 1 - Teléfono 924 - 30 12 61 MÉRIDA